



Expediente: 2016-02897

Quito, **2** 9 NOV 2016

Abogado. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mis consideraciones:

Conforme la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado (e), para emitir el siguiente escrito.

El Oficio No. SG-2697 de 09 de noviembre del 2016, en su parte pertinente, manifiesta:

"La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 31 de octubre de 2016, luego de conocer los lineamientos para el usos de las áreas deportivas de las Unidades Educativas y Colegios Municipales presentado por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), resolvió: solicitar a usted remita criterio legal al respeto del Reglamento Sustitutivo No. 103 para la inversión de los fondos provenientes del complejo deportivo recreacional del coliseo Municipal Sebastián de Benalcázar, expedido y aprobado por el Concejo Metropolitano el 7 de mayo de 1981 (...).".

Ésta Procuraduría considera conveniente que previo a emitir su criterio, se cuente con los pronunciamientos correspondientes de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Rector del Colegio Municipal Experimental "Sebastián de Benalcazar" y la Asociación de Padres de Familia del Colegio que incluyan un análisis de la situación fáctica actual de la aplicación del mencionado Reglamento Sustitutivo No. 103; en tal virtud devolvemos el expediente para que se incluyan los informes de las entidades antes mencionadas.

No obstante de lo expuesto, del expediente puesto en nuestro conocimiento se encuentra una copia del *Instructivo para el uso y administración del Complejo Deportivo y Recreacional del Colegio Municipal Experimental Sebastián de Benalcazar*, no corresponde ser analizado por el Despacho a mi cargo, toda vez que no se trata de un documento emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Asimismo, corresponde informar que en este tipo de casos se considere lo previsto en el artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador (preasignaciones presupuestarias), artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (prohibición de donaciones), artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (donaciones o asignaciones no reembolsables) y el artículo 217 del COOTAD (principio de unidad presupuestaria).

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.



CC. Annual Fermina A

- Adjunto copia del expediente.

B.A.G